CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASQ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA PROCESO:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. No. 860.002.180-7 **DEMANDANTE:**

JAVIER HUMBERTO SIDEROL LOPEZ C.C. No. 91.320.534 **DEMANDADO:**

> MILEXA HERNADEZ SIDEROL C.C. No. 37.686.630 ADOLFO SIDEROL ALCOCER C.C. No. 91.320.533

RADICADO: 68001403011-2024-00037-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO VALOR, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra de JAVIER HUMBERTO SIDEROL LOPEZ, MILEXA HERNADEZ SIDEROL y, ADOLFO SIDEROL ALCOCER, por las siguientes sumas:

SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS (\$6.557.470) por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración, los cuales fueron discriminados de la siguiente forma:

NO.	CANON DE AKKENDAMIENTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Saldo del mes de junio de 2023	\$100.000	26 de julio de 2023
2	Del mes de julio de 2023	\$900.000	26 de julio de 2023
3	Del mes de agosto de 2023	\$900.000	16 de agosto de 2023
4	Del mes de septiembre de 2023	\$900.000	16 de septiembre de 2023
5	Del mes de octubre de 2023	\$900.000	14 de octubre de 2023
6	Del mes de noviembre de 2023	\$900.000	16 de noviembre de 2023
7	Del mes de diciembre de 2023	\$900.000	16 de diciembre de 2023
	TOTAL		\$5.500.000
No.	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
No.	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Saldo del mes de junio de 2023	VALOR \$109.470	FECHA DE EXIGIBILIDAD 26 de julio de 2023
No. 1 2			
1	Saldo del mes de junio de 2023	\$109.470	26 de julio de 2023
1 2	Saldo del mes de junio de 2023 Del mes de julio de 2023	\$109.470 \$158.000	26 de julio de 2023 26 de julio de 2023
2	Saldo del mes de junio de 2023 Del mes de julio de 2023 Del mes de agosto de 2023	\$109.470 \$158.000 \$158.000	26 de julio de 2023 26 de julio de 2023 16 de agosto de 2023
1 2 3 4	Saldo del mes de junio de 2023 Del mes de julio de 2023 Del mes de agosto de 2023 Del mes de septiembre de 2023	\$109.470 \$158.000 \$158.000 \$158.000	26 de julio de 2023 26 de julio de 2023 16 de agosto de 2023 16 de septiembre de 2023
1 2 3 4 5	Saldo del mes de junio de 2023 Del mes de julio de 2023 Del mes de agosto de 2023 Del mes de septiembre de 2023 Del mes de octubre de 2023	\$109.470 \$158.000 \$158.000 \$158.000 \$158.000	26 de julio de 2023 26 de julio de 2023 16 de agosto de 2023 16 de septiembre de 2023 14 de octubre de 2023

NO CANON DE ARRENDAMIENTO VALOR FECHA DE EXIGIRILIDAD

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.

\$1.057.470

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de <u>DIEZ (10)</u> <u>DÍAS</u> hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección <u>j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

<u>TERCERO</u>: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

<u>CUARTO:</u> RECONOCER personería a la Doctora NANCY LISBETH PRIETO CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 63.518.471 y T.P. No. 101.097 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZON CAÑAS